



## ACUERDO No. CSJANTA21-87 1 de septiembre de 2021

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

### CONSIDERANDO QUE

1º.) Mediante oficio DESAJMEC21-104 del 26-08-2021, el Director Seccional de la Rama Judicial Antioquia, Dr. Juan Carlos Peláez Serna, solicita el cierre de los Juzgados Laborales 18, 19, 20 y 21 del Circuito de Medellín; para los días del 6 al 10 de septiembre de 2021, por motivos de cambio de sede del inmueble actual ubicado en la carrera 51 50-21, al nuevo inmueble ubicado en la carrera 51 44-53 Bulevar Bolívar, Medellín, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Traslado Juzgados Laborales 18, 19, 20 y 21 del Circuito de Medellín				
Actividad	Responsable	Días	Actividad día 1	Actividad día 2
Traslado Juzgado 18	Dirección Ejecutiva	2 (6 y 7 de septiembre)	Traslado	Instalación de redes eléctricas, voz y datos
Traslado Juzgado 19	Dirección Ejecutiva Seccional	2 (7 y 8 de septiembre)	Traslado	Instalación de redes eléctricas, voz y datos
Traslado Juzgado 20	Dirección Ejecutiva Seccional	2 (8 y 9 de septiembre)	Traslado	Instalación de redes eléctricas, voz y datos
Traslado Juzgado 21	Dirección Ejecutiva Seccional	2 (9 y 10 de septiembre)	Traslado	Instalación de redes eléctricas, voz y datos

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales para *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...) ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

3º.) El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 33 de la fecha, encontró justificado ordenar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de acuerdo con el cronograma indicado y en consecuencia autorizará éste.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales de los procesos en los Juzgados Laborales 18, 19, 20 y 21 del Circuito de Medellín, por los días señalados en el cronograma consignado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente acto administrativo a los despachos judiciales objeto de cierre y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Medellín, el primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/DERM